RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 101 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-005-SPA-3, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de enero de 2010, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de 05 de enero de 2010 mediante el cual denuncia *(...) que en el camellón del Eje 5 sur (prolongación Marcelino Buendía) a la altura de Rosario Castellanos, Colonia Frente 8 Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa, se encuentra una lumbrera la cual emite fuertes emanaciones de olores desagradables, se investigue si hay algún programa o proyecto para evitar se continúen generando estos malos olores. (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0094-2010, de fecha 13 de enero de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2010-005-SPA-3; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 12 de marzo de 2010.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0094-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó con fecha 20 de enero de 2010, el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada correspondiente en donde se hace constar que:

> *(...) nos constituimos frente a la instalación de lo que al parecer es una lumbrera del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (...) el sitio de los hechos se ubica sobre el Camellón del Eje 5 Sur, frente a los edificios N y M Sección II de la unidad habitacional Frentes de Chinampac en la Delegación Iztapalapa. Es de mencionar que en el Camellón referido hace esquina con la calle Cadena Azul en la misma unidad habitacional y no con Rosario Castellanos como se especifica en la denuncia.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En el momento de la visita las instalaciones en donde aparentemente se encuentra la lumbrera estaban cerradas con candado y aunque tocamos varias veces a la puerta nadie atendió nuestro llamado. Durante la diligencia se percibieron malos olores provenientes del sitio mencionado (...)

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0267-2010 de fecha 5 de febrero de 2010, se solicitó a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México información sobre los antecedentes relacionados con la lumbrera que se encuentra sobre el camellón y asimismo realizar una visita de inspección a fin de determinar las condiciones en que ésta se encuentra y si es el caso, realizar las acciones de mantenimiento que correspondan a fin de evitar la generación de malos olores.

Al respecto, esta entidad no fue favorecida con la respuesta correspondiente a la solicitud anterior.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0418-2010, de fecha 24 de febrero de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0518-2010 de fecha 8 de marzo de 2010, esta entidad solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa los antecedentes relacionados con la lumbrera que se encuentra sobre el camellón y asimismo realizar una visita de inspección a fin de determinar las condiciones en que ésta se encuentra y si es el caso, realizar las acciones de mantenimiento que correspondan a fin de evitar la generación de malos olores.

En atención a la solicitud anterior, en fecha 25 de marzo de 2010 se recibió en esta entidad copia del oficio DGSU/2014/10 de fecha 25 de marzo de 2010, mediante el cual el Director de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa solicita al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México atender la solicitud mencionada en el párrafo que antecede por tratarse de instalaciones del mencionado Sistema.

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-517-2010 de fecha 9 de marzo de 2010, y recordatorio PAOT-05-300/210-0797-2010 de fecha 21 de abril de 2010, esta entidad solicitó a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México información sobre los antecedentes relacionados con la lumbrera que se encuentra sobre el camellón y asimismo realizar una visita de inspección a fin de determinar las condiciones en que ésta se encuentra y si es el caso, realizar las acciones de mantenimiento que correspondan a fin de evitar la generación de malos olores.

Al respecto, se recibió en esta unidad administrativa el oficio número GDF-SMA-SACM-DEO-DDTR-10-480 de fecha 23 de abril de 2010, mediante el cual el Director Ejecutivo de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó a esta Subprocuraduría que:

> *(...) corresponde a la Lumbrera No. 5 del colector semiprofundo Iztapalapa del Sistema de Drenaje Profundo de esta Cuidad de México y por la misma transitan las aguas residuales y pluviales de parte de la Delegación Iztapalapa. Esta lumbrera cuenta con un filtro de carbón activado para evitar la emanación de malos olores siendo la vida útil del carbón en promedio de un año dependiendo de la concentración de gases provenientes de las aguas negras, la sustitución del carbón nuevo no se ha realizado debido a que se encuentra en proceso de licitación su adquisición correspondiente al presente año, sin embargo se colocó material de reuso con lo cual disminuyó considerablemente el mal olor y en el momento que se suministre el carbón nuevo (...)*

A efecto de constatar el resultado de la medida implementada por el personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la lumbrera objeto de la denuncia, en fecha 6 de mayo de 2010, personal de esta entidad se constituyó de nueva cuenta en el lugar de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada correspondiente en donde se hace constar que:

> *(...) desde el espacio público del Eje 5 Sur, Delegación Iztapalapa y en compañía del Ingeniero Herminio Quechol Hernández del Sistema de Aguas de la Cuidad de México, ingresamos a la Lumbrera 5 del semiprofundo Iztapalapa del sistema de drenaje profundo, donde se observó que en la pate superior de la lumbrera se colocó una capa de carbón activado, la cual tiene carbón nuevo, y carbón reciclado, debido a que por lo pronto se ha hecho una requisición para adquirir material nuevo el cual se espera para el próximo mes de septiembre de 2010. En el lugar no se percibieron malos olores provenientes de dicha lumbrera. La instalación se encuentra limpia (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El escrito de denuncia se refiere a los olores que se desprenden de la lumbrera ubicada en el camellón del Eje 5 Sur a la altura de Rosario Castellanos, Colonia Frente 8 Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa.

Al respecto, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta entidad se constató que la lumbrera a la que se refiere la denuncia se encuentra sobre un camellón del Eje 5 Sur casi esquina con la calle Cadena Azul, frente a los edificios N y M Sección II de la unidad habitacional Frentes de Chinampac en la Delegación Iztapalapa asimismo en el momento de la visita se corroboró la emisión de olores característicos de las aguas negras del drenaje, sin embargo de las imágenes anexas a dicha acta no se desprende algún indicio de que la instalación antes mencionada estuviera bajo el resguardo del Sistema de Aguas o de la Delegación Iztapalapa.

Por tal motivo se solicitó tanto a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa informes relacionados con las acciones de mantenimiento que se realizan a la mencionada lumbrera.

Al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa informó a esta entidad que la instalación de la lumbrera pertenece al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Por su parte, el Director Ejecutivo de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México comunicó a esta unidad administrativa que la lumbrera objeto de la denuncia es la número 5 del colector semiprofundo Iztapalapa del Sistema de Drenaje Profundo y que por la misma transitan las aguas residuales de una parte de la Delegación Iztapalapa y que debido a que el carbón activado que se le aplica al filtro para evitar la emanación de olores ya no estaba funcionando de manera eficiente.

Al respecto, el artículo 71 de la Ley de Aguas del Distrito Federal señala que para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario, pluvial y colectores que integran la red hidráulica del Distrito Federal.

Sobre el tema el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos del Distrito Federal define en el punto 3.4 lo siguiente:

3.4. DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

(...) Drenaje: Colectores, Drenaje profundo [túneles y lumbreras], *Plantas de bombeo y Pozos de absorción. Tanques de tormenta, Accesorios pluviales, Interceptores, Presas, Lagunas, Barrancas y Cauces a cielo abierto. Tratamiento y Reuso de Agua Residual: Líneas de agua tratada, Tanques de almacenamiento de agua tratada, Plantas de bombeo de agua tratada y Plantas de tratamiento y Accesorios hidráulicos. (Ley de Aguas del Distrito Federal).*

3.4.1 La Construcción y Conservación del Sistema Hidráulico

Objetivos y Atribuciones del SACM

- *Operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica.*
- *Construir y supervisar las obras de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento y reuso de aguas residuales.*

- *Operar, conservar, mejorar, controlar y vigilar los sistemas de agua potable, drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales, así como expedir las autorizaciones para el uso de las redes de agua y drenaje*

En cumplimiento a lo anteriormente citado, el área de la Dirección Ejecutiva de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México llevó a cabo la colocación de carbón activado reuso así como nuevo lo que disminuyó considerablemente los olores que de esa instalación se desprenden. Este hecho fue corroborado por el personal de esta entidad durante la visita de reconocimiento que se realizó el 6 de mayo de 2010 en donde en el sitio donde se ubica la lumbrera relacionada con los hechos denunciados no se percibieron olores derivados de las aguas negras del drenaje profundo.

Sin embargo, el Director Ejecutivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México mediante el oficio GDF-SMA-SACM-DEO-DDTR-10-480 folio 16041 informó que el nuevo carbón activado que requiere el filtro de la lumbrera en comento, será colocado una vez que se cumpla con el procedimiento respectivo para su adquisición.

Por lo anteriormente descrito esta entidad concluye que el área correspondiente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, debe de colocar de manera inmediata el nuevo carbón activado sobre el filtro de la lumbrera objeto de la denuncia una vez que éste se haya adquirido. Asimismo no debe de pasar por alto los objetivos de modernización descritos en el punto A.5.7 del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos del Distrito Federal en donde se explica que se debe mejorar las condiciones de estas instalaciones hidrosanitarias.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constataron las emisiones de olores provenientes de la lumbrera 5 del colector semiprofundo del drenaje profundo ubicada en el camellón del Eje 5 Sur esquina Cadena Azul, colonia Frentes de Chinampac, Delegación Iztapalapa.

2. En el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 71 de la Ley de Aguas y del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos del Distrito Federal la Dirección Ejecutiva de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México utilizó carbón activado de reuso mezclado con material nuevo para colocarlo en el filtro de la mencionada lumbrera lo que dio como resultado la disminución de los malos olores.

3. Corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México instalar nuevo carbón activado en la lumbrera número 5 a fin de que se eliminen los malos olores y garantizar la duración de tal efecto.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa,

por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que una vez que se cumpla con el procedimiento respectivo para adquirir el nuevo carbón activado, éste sea colocado en la lumbrera número 5 del colector semiprofundo del drenaje profundo de la Ciudad de México y mantenga estricta vigilancia en su mantenimiento a efecto de evitar la emanación de malos olores.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Oficina Auxiliar de Asuntos Jurídicos de la Procuradora, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Presente

MVAG/RCGF/EAA/ava

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Exts. 1201 y 1202 .